



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO NO.:	CAD-071-19-2020
FECHA:	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
IMPORTE:	\$2,896,895.84
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE
MODALIDAD:	CONVENIOS ESTATALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/02500/2020 Y DP/SPR/02403/2020
PROGRAMA/PROYECTO:	E010 AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G.:	25902 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA **C. MARIA EMILIA MAY CASTILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del

Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que en fecha 05 de noviembre de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Décima Primera Sesión Extraordinaria**, Asunto 2, mediante la modalidad de licitación simplificada mayor, derivada de la requisición número SAS-REQ-2404-2020, se le adjudicaron 03 lotes al **"PROVEEDOR" INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$2,896,895.84 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando a la partida 25902 Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua, programa E010 Agua potable; cabe señalar, que el Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza por la comprobación del gasto, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción I y 41, fracción IV, incisos a) y b), cuarto párrafo, del Reglamento

de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR" :

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 19,397, volumen 108, de fecha 07 de enero del año 2016, pasada ante la fe de la Licenciado José Miguel Cervantes Calcáneo, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es Titular el Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 22 de enero del año 2016, bajo el folio mercantil electrónico no. 19143*1.

2.2. Que el presente contrato lo firma la C. María Emilia May Castillo, en su calidad de Administrador Único, personalidad que acredita mediante la escritura número 19,397, volumen 108, de fecha 07 de enero del año 2016, detallada en la Declaración número 2.1.

2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Calle Fidencia, número exterior 107, LOC 7, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P.86000.; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: ICG1512296Z6.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción I y 41, fracción IV, incisos a) y b), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El “PROVEEDOR” vende y se obliga a suministrar al “AYUNTAMIENTO”, los REACTIVOS QUÍMICOS especificados el pedido número 002341, de fecha 05 de noviembre del 2020; los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Proveedor :		INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.			PEDIDO 002341	
Dirección:		FIDENCIA 107 CENTRO Centro TABASCO				
Fecha:		05/11/2020	Teléfono :		Contrato:	CAD-071
Tiempo de Entrega:		SEGUN CALENDARIO		Condiciones de Pago:	CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	7.00	TONELADA	POLIMERO CATIONICO POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACION DE AGUA POTABLE, FORMA LIQUIDA, GRAVEDAD ESPECIFICA 25°C 1.050-1.110 g/ml VISCOSIDAD REDUCIDA 0.60 MINIMO VISCOSIDAD BROOKFIELD AGUA 1,2 RPM 20°C 1000-2000 CPS, PH 2.5-5.0 COLOR AMBAR - LIGERAMENTE AMARILLO, APARIENCIA LIBRE MATERIA EN SUSP., %SOLIDO 35% MIN.	\$ 42,000.00	\$ 294,000.00	
0002	7.00	TONELADA	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROP. Al2O3 % ALUMINA 16.8 - 17.2% Al2O3% ALUMINA LIBRE 0.1 - 0.3% Fe2O3% OXIDO FERRICO 0.01 MAXIMO, SO4% SULFATO 45-48 INSOLUBLE %0.6 CHAROLA 2% RETENIDO , APARIENCIA SOLIDO GRANULAR BLANCO O CREMA.	\$ 8,500.00	\$ 59,500.00	
0003	472.00	TONELADA	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPIEDADES Al2O3% ALUMINA 7.4 - 7.6, SO4% SULFATO 21.76 - 22.6, BASICIDAD % 0.34 MIN., Fe2O3 % OXIDO FERRICO 0.8 MAX, DENSIDAD *BE 33.0-34.0, DENSIDAD g/ml 1.2946 - 1.3063, APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO	\$ 4,542.00	\$ 2,143,824.00	
CANTIDAD CON LETRA: (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)				SubTotal	\$ 2,487,324.00	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 399,571.84	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 2,886,895.84	

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El “AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al “PROVEEDOR”, por los insumos especificados en la cláusula “PRIMERA” del presente contrato, la cantidad de **\$2,896,895.84 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido**, pago que se hará efectivo a entera satisfacción del área responsable, conforme al calendario de entrega detallado en la cláusula “CUARTA”; a los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula “PRIMERA” de este contrato, será a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2020, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el “PROVEEDOR” y el “AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

El “PROVEEDOR” se compromete a entregar al “AYUNTAMIENTO” los bienes descritos en la cláusula “PRIMERA” del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Guayabal (junto al CICOM), Villahermosa, Tabasco; de acuerdo a la siguiente tabla, es decir, en el mes de noviembre del presente año:

CANTIDADES ESTIMADA, PARA EL PROCESO DE POTABILIZACION DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO,
PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2 0 2 0

No. PART	REACTIVO	06-30/11/2020 (TON.)	TOTAL (TON.)	IDEA DE COSTO	TOTAL
1	POLIMERO CATIONICO (POLIELECTROLITO)	7	7	42,000.00	\$294,000.00
2	SULFATO ALUMINIO GANULADO	7	7	8,500.00	\$59,500.00
3	SULFATO ALUMINIO LIQUIDO	472	472	4,545.50	\$2,145,476.00
SUB/TOTAL					\$2,498,976.00
IVA				16%	\$399,836.16
TOTAL					\$2,898,812.16

NOTA: EL PRESENTE PEDIDO ES UN ESTIMADO, EL CUAL PUEDE CAUSAR VARIACIONES, POR EFECTOS HIDROMETEREOLÓGICOS, POR LA PRESENTE ESTACION DEL AÑO.

El Sistema de Agua y Saneamiento se reserva el derecho de hacer cambios en la entrega, de acuerdo a las necesidades requeridas, por las condiciones climatológicas del estado de Chiapas y Tabasco, con una anticipación de 3 a 5 días hábiles.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El “PROVEEDOR” se compromete a garantizar los insumos descritos en la cláusula “PRIMERA” de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los insumos defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del “AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el “PROVEEDOR” no realiza el suministro de los insumos especificados en la Cláusula “PRIMERA” de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el “AYUNTAMIENTO” lo rechazara, obligándose el

“PROVEEDOR” a pagar como pena convencional al “AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el “PROVEEDOR”, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El “AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del “AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el “PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los insumos adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los insumos objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del “AYUNTAMIENTO”.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los insumos descritos en la Cláusula “PRIMERA” del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula “PRIMERA” no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i)

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el “PROVEEDOR” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el “AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así

como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR" el ubicado en la Calle Fidencia, número exterior 107, LOC 7, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"




C. Maria Emilia May Castillo
Administrador Único de International Cidmed
Global Resources S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Ing. Luis Contreras Delgado
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

TESTIGOS



L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
del Sistema de Agua y Saneamiento



L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Subdirector de Adquisiciones

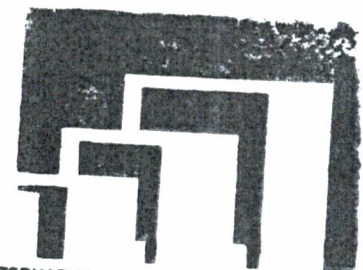
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V., DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.



H. Ayuntamiento Constitucional de Centro SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Proveedor : INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.		PEDIDO			
Dirección: FIDENCIA 107 CENTRO Centro TABASCO		002341			
Fecha: 05/11/2020	Teléfono :	Contrato: CAD-071			
Tiempo de Entrega: SEGUN CALENDARIO		Condiciones de Pago: CREDITO			
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	7.00	TONELADA	POLIMERO CATIONICO POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACION DE AGUA POTABLE, FORMA LIQUIDA, GRAVEDAD ESPECIFICA 25°C. 1.050-1.110 g/ml VISCOSIDAD REDUCIDA 0.60 MINIMO VISCOSIDAD BROOKFIELD AGUA 1,2 RPM 20°C 1000-2000 CPS, PH 2.5-6.0 COLOR AMBAR - LIGERAMENTE AMARILLO, APARIENCIA LIBRE MATERIA EN SUSP., %SOLIDO 35% MIN.	\$ 42,000.00	\$ 294,000.00
0002	7.00	TONELADA	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROP. Al2O3 % ALUMINA 16.8 - 17.2% Al2O3% ALUMINA LIBRE 0.1 - 0.3% Fe2O3% OXIDO FERRICO 0.01 MAXIMO. SO4% SULFATO 45-48 INSOLUBLE %0.6 CHAROLA 2% RETENIDO , APARIENCIA SOLIDO GRANULAR BLANCO O CREMA.	\$ 8,500.00	\$ 59,500.00
0003	472.00	TONELADA	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPIEDADES Al2O3% ALUMINA 7.4 - 7.6, SO4% SULFATO 21.76 - 22.6, BASICIDAD % 0.34 MIN., Fe2O3 % OXIDO FERRICO 0.8 MAX. DENSIDAD *BE 33.0-34.0, DENSIDAD g/ml 1.2946 - 1.3063, APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO	\$ 4,542.00	\$ 2,143,824.00
CANTIDAD CON LETRA: (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)				SubTotal	\$ 2,497,324.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 399,571.84
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 2,896,895.84

C.O.G.: 25902 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA
PROGRAMA: E010 Agua Potable
ACTIVIDAD INST.: B07 Manejo eficiente del sistema de alcantarillado y drenaje
FINALIDAD: 2 Desarrollo Social
TIPO DE GASTO: Convenios Estatales
FUNCIÓN: 2 Vivienda y servicios a la comunidad
SUBFUNCIÓN: 3 Abastecimiento de Agua
SUBSUBFUNCIÓN: 0 NINGUNO
PROG. PRESUPUESTARIO: E Prestación de Servicios Públicos
OBJETO DEL GASTO: 2 MATERIALES Y SUMINISTROS
LOCALIDAD: 0001 Villahermosa
REQUISICIÓN: SAS-REQ-2404-2020
UNIDAD SOLICITANTE: 19 Sistema de Agua y Saneamiento.



AUTORIZO

DR CARLOS HERNAN CORTES CAMARA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ACEPTO

INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.

Observaciones:	PARA SER UTILIZADO EN LAS DIFERENTES PLANTAS POTABILIZADORAS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO .LICITACION SIMPLIFICADA MAYOR DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA 5/11/20 A-2
Entregar en:	ALMACEN DE SAS

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

REPORTE DE POLIZA PEDIDO No. 2341

No.Póliza	Tipo	Fecha	Evento	Concepto	Cargo	Abono
Cuenta	Asiento	Descripción				
1298	Orden	05/Nov/2020		POLIZA DE COMPROMETIDO FOLIO DE DOCUMENTO:2341. PARA SER UTILIZADO EN LAS DIFERENTES PLANTAS POTABILIZADORAS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO .LICITACION SIMPLIFICADA MAYOR DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA 5/11/20 A-2		
82400-260213-1-000013-E01019-000185-025902		Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua			2,896,895.84	
82200-260213-1-000013-E01019-000185-025902		Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua				2,896,895.84
Sumas Iguales					2,896,895.84	2,896,895.84

